

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



### JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 y 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

**RAD. 11001310502820200024400**

Proceso Ordinario Laboral de **JAVIER RAMÓN HERNÁNDEZ PORTILLA** en contra de **BANCO DE BOGOTÁ**.

**Miércoles tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)**

**Hora inicio: 08:30 a.m.**

#### **INTERVINIENTES:**

**Demandante:** Javier Ramón Hernández Portilla

**Apoderado demandante:** Juan Carlos Hernández Vasco

**Representante Legal:** Gabriela Bonilla

**Apoderado Demandado:** Jorge Ivan Vargas Rojas

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 15339643 de la aplicación Lifesize.

Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

**AUTO:** Reconocer personería adjetiva al Dr. JORGE IVAN VARGAS ROJAS con C.C. 80.811.649 y T.P. 175.235 del C.S. de la J., para actuar como apoderado sustituto de la demandada Banco de Bogotá, conforme al poder arrimado a las diligencias, previo a la presente diligencia.

Así las cosas, el Despacho se constituye en audiencia pública de Conciliación; decisión de excepciones previas; saneamiento; fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 del C.P.T. y la S.S.

#### **CONCILIACIÓN**

Comoquiera a la parte demandada no le asiste animo conciliatorio se declara fracasada esta etapa.

#### **DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS**

BANCO DE BOGOTÁ no formuló excepciones con el carácter de previas, amen que las planteadas en las réplicas se exhiben de fondo por lo que se resolverán en la sentencia que ponga fin a esta instancia.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

#### **SANEAMIENTO**

Por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte debe indicar esta juzgadora que no se

observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, se declara saneado el proceso.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

## **FIJACIÓN DEL LITIGIO**

El problema jurídico se circunscribe en determinar si resulta procedente el reintegro del señor JAVIER RAMÓN HERNÁNDEZ PORTILLA al mismo cargo que venía desempeñando o uno de mejores características, al considerarse sujeto de especial protección constitucional por ser padre cabeza de familia. En consecuencia, reclama el pago de las acreencias tales como: salarios, salarios extralegales, prestaciones sociales y auxilios extralegales denominados: prima de vacaciones, auxilio óptico, descuentos en medicina preparada, beneficios que el Fondo de Empleados del Banco de Bogotá, descuentos en el seguro del vehículo contra todo riesgo y beneficios en actividades culturales, a partir del 11 de abril del 2018 hasta la fecha del reintegro.

De manera subsidiaria, determinar si la terminación del contrato de trabajo lo fue sin justa causa, y, de ser así, establecer si hay lugar a ordenar pago de la indemnización por despido sin justa causa del artículo 64 del CST.

## **DECRETO DE PRUEBAS**

### **1.) A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.** (Fl. 19 numeral 01 del expediente digital)

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la demanda – acápite de pruebas, obrantes a fl. 20 al 141 del numeral 1 del expediente digital.
- **TESTIMONIALES:** se decretan a su favor los testimonios de
  - María Rosa Ceballos.
  - Gabriel Sabogal.
  - María Lilia Maldonado.
  - Julio Alberto Gómez Pérez.
  - Claudia Martínez Camino.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta a su favor el interrogatorio de parte del representante legal de **BANCO DE BOGOTÁ.**

### **2) EN FAVOR DE LA DEMANDADA BANCO DE BOGOTÁ.** (fl.119 del numeral 7 del expediente digital)

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la contestación de la demanda obrantes en el numeral 8 del expediente digital.
- **TESTIMONIALES:** se decretan a su favor los testimonios de:
  - Fabio Alirio Tilano Vega
  - Nestor Enrique Morales Artega
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte del demandante **JAVIER RAMÓN HERNÁNDEZ PORTILLA** con exhibición de documentos.

**ESTA DECISIÓN QUE DECRETA PRUEBAS SE NOTIFICA EN ESTRADOS.**

Así las cosas, el Despacho surte la audiencia de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento, fijación de litigio y decreto de pruebas, y acto seguido se constituye en audiencia de trámite contemplada en el artículo 80 de la norma procesal laboral.

#### **PRÁCTICA DE PRUEBAS:**

- INTERROGATORIO DE PARTE A LA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE BOGOTÁ
- INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDANTE
- TESTIGOS:
  - Julio Alberto Gómez
  - Claudia Martínez Camino
  - María Lilia Maldonado
  - Néstor Enrique Morales Arteaga
  - Fabio Alirio Tilano Vega

El Despacho acepta el desistimiento de los testimonios restantes que fueron decretados en favor de la parte actora.

Sin existir más pruebas por evacuar, se declara cerrado el debate probatorio; y se concede el uso de la palabra a los apoderados a fin de que presenten sus alegaciones.

Escuchados los alegatos de conclusión el Despacho decreta un receso y cita a las partes para el día **MARTES VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)**. fecha en que se dictará la sentencia que ponga fin a esta instancia.

Las partes quedan legalmente notificadas en ESTRADOS.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d3d7fd3f-3a6a-444e-b7d0-232a171779ab?vcpubtoken=cc81641d-a2c0-48bc-96d7-55ed5d8df012>

Juez,



**DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO**

Secretaria,



**MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO**